



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-122006068-APN-DRRHH#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2021-122006068-APN-DRRHH#ANMAT, la Ley N° 27.541, los Decretos N° 1490 del 20 de agosto de 1992, 214 del 27 de febrero de 2006, N° 260 del 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios, 223 del 28 de marzo de 2021, 678 del 30 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 27.541 y sus modificatorias se declaró la Emergencia Pública Sanitaria.

Que mediante el Decreto N° 260/2020 se amplió la citada emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia, plazo prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2021 por Decreto N° 167/2021.

Que la respuesta a la pandemia requirió un incremento significativo de las capacidades y competencias del personal de esta Administración Nacional tanto en las funciones profesionales como administrativas.

Que esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), creada por el Decreto N° 1490/92, es un organismo descentralizado del MINISTERIO de SALUD de la NACIÓN, según el Decreto N°223/2021.

Que en virtud de las competencias establecidas en su norma de creación, estrechamente relacionadas con productos y actividades críticos en el marco de la pandemia, debieron instrumentarse mecanismos y dispositivos que garantizaran la realización de tareas esenciales, tanto presenciales como remotas, de carácter inédito y excepcional.

Que, en tal sentido, para garantizar el normal funcionamiento de esta Administración Nacional, resultó imperioso contar con el esfuerzo de todo el personal que realizó y realiza tareas presenciales y remotas, aportando elementos de trabajo personales y adaptando el funcionamiento de sus hogares a la nueva dinámica laboral.

Que en ese contexto por DI-2021-112196679-APN-ANMAT#MS se otorgó un bono excepcional a los

trabajadores y las trabajadoras de la ANMAT para los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año.

Que atento la necesidad de fijar estrategias tendientes a garantizar la retención del personal y la permanencia en la ANMAT para asegurar la calidad en el desempeño de sus acciones y dar respuesta a las nuevas demandas, se estima necesario adoptar medidas adicionales que reconozcan la labor del personal vinculado al organismo bajo las distintas modalidades de revista previstas en la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, a la fecha del presente acto.

Que a esos fines resulta conveniente incrementar exclusivamente para el mes de diciembre el bono excepcional otorgado en la DI-2021-112196679-APN-ANMAT#MS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha certificado la disponibilidad de créditos correspondiente.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la DI-2021-112196679-APN-ANMAT#MS incrementando el reconocimiento excepcional, de carácter no remunerativo y no bonificable, a las/los trabajadoras/es de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA vinculadas/os al organismo bajo las distintas modalidades de revista previstas en la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, a la fecha del presente acto, exclusivamente para el mes de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- El monto del reconocimiento cuyo pago se dispone en el Artículo 1° ascenderá a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000,00) para el mes de diciembre del corriente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Fuente de Financiación 12, inciso 5, Partida Principal 1, Partida Parcial 4, Ejercicio 2021

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese a la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, a fin de que adopten las medidas correspondientes para la instrumentación de la medida que por la presente se dispone, y archívese.

mm

